



---

**CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE ACEITE VEGETAL USADO EN LA CUADRILLA DE SALVATIERRA POR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ABIERTO**

---

**Punto 1 OBJETO DEL CONTRATO, NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO Y ESPECIFICACIÓN DE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y ESPECIFICACIÓN**

- OBJETO: SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE ACEITE VEGETAL USADO EN LA CUADRILLA DE SALVATIERRA
- SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO
- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO: Necesidades del servicio. El contrato se estima idóneo para la consecución de su objeto.

**Punto 2 PRESUPUESTO DEL CONTRATO**

Este contrato no tendrá coste alguno para la Cuadrilla de Salvatierra y no requerirá de financiación presupuestaria alguna.

**Punto 3 CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE**

Este contrato no tendrá coste alguno para la Cuadrilla de Salvatierra y no requerirá de financiación presupuestaria alguna.

**Punto 4 CRITERIOS OBJETIVOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN Y SU PONDERACIÓN.**

**A. CRITERIOS DE VALORACIÓN NO CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA FORMULA MATEMÁTICA; HASTA 95 PUNTOS.**

- 1.- MEMORIA TÉCNICA; Hasta 50 puntos.  
Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:



- Modelo de contenedor; hasta 10 puntos, otorgado a la mejor contenerización propuesta. A la hora de otorgar las puntuaciones se tendrá en cuenta: la seguridad, se valorarán los sistemas de protección, sistemas que evitan la rotura de envases, sistemas de seguridad y/o sistemas antivandálicos que eviten la manipulación de los contenedores por personal no autorizado; la calidad de los materiales; la robustez y la estética.
- Modelo de organización; hasta 26 puntos. Los licitadores propondrán un calendario y unos horarios de recogida adaptados a los contenedores y a las ubicaciones planteadas, el personal, los medios y maquinaria adscrita al servicio, la trazabilidad del residuo, así como un sistema de control de ejecución y facilitación de datos explotables al adjudicatario.
- Limpieza de los contenedores; hasta 7 puntos. Los licitadores propondrán una descripción de la forma de ejecución de todos los trabajos de limpieza.
- Mantenimiento y reposición de los contenedores; hasta 7 puntos. Los licitadores propondrán una descripción de la forma de ejecución de todos los trabajos de mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, y reposición de los contenedores.

2.- **CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN Y CONCIENCIACIÓN**; hasta 25 puntos.  
El adjudicatario deberá presentar modelo de campaña de comunicación inicial del servicio, y modelo de las campañas de concienciación periódicas a lo largo del contrato. Se valorará la estética de cada una de ellas, los recursos empleados, el público objetivo, la capacidad informativa de cada una de ellas, y todos aquellos condicionantes que pudieran derivarse.

3.- **MEJORAS**; hasta 15 puntos.  
Se valorarán como mejoras, todas aquellas aportaciones al servicio sin sobrecoste sobre las condiciones mínimas del pliego de condiciones técnicas, que optimicen la ejecución del mismo, tanto en el sentido físico de la recogida, limpieza, mantenimiento y reposición, como en el ámbito de comunicación y concienciación a la población, así como, las aportaciones que resulten una mejora medio ambiental y sostenible.

Cada licitador deberá presentar una memoria explicativa de cada una de las actuaciones de mejora que se propongan con el grado necesario de detalle para la comprensión de su alcance y extensión, indicación el plazo o plan o calendario de ejecución, presupuesto estimado detallado y demás circunstancias convenientes para su consideración estudio y valoración.

No se valorará como mejora ninguna propuesta que no tenga relación directa con el servicio de recogida de aceites comarcal.

No se valorarán aquellas cuestiones presentadas como mejoras que se refieran a conceptos exigidos por el pliego.



**4.-CONCRECION, CORRECCIÓN Y CONTENIDO DEL ESTUDIO PRESENTADO;** hasta 5 puntos.

Se valorará la concreción corrección y contenido del estudio presentado, especialmente la facilidad de comprensión, análisis y de búsqueda de los contenidos solicitados.

**B. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA FORMULA MATEMÁTICA;** HASTA 5 PUNTOS.

**UNICO.- OFERTA ECONÓMICA;** hasta 5 puntos.

Dado que el coste económico del servicio para la Cuadrilla de Salvatierra resultante del servicio debe ser nulo, se valorará la posible remuneración económica por litro de aceite recogido.

En el caso de presentar remuneración económica se aceptará toda oferta expresada en euros por kilo de aceite recogido y tan solo se aceptara un condicionante, el hecho de que se abone remuneración económica a partir de unos kilos de recogida mínima.

En caso de **empate de puntuaciones**, se aplicará lo dispuesto en el punto **PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN** de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, la evaluación de los criterios de valoración cuya cuantificación depende de un juicio de valor (documentación del sobre 'C') se realizará por un COMITÉ DE EXPERTOS cuya composición es la siguiente:

- Ruth Uncella: Técnico de medio ambiente de la Cuadrilla de Salvatierra
- Iciar García de Vicuña: Técnico de medio ambiente de la Cuadrilla de Salvatierra
- Jaoiné Mendijur: Técnico de medio ambiente del Ayuntamiento de Asparrena

La valoración por parte del comité de expertos de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor se realizará en un plazo de 15 días.

**Punto 5 DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del contrato será de 4 años, a partir de la formalización del contrato



### **Punto 6 PRORROGA DEL CONTRATO**

El contrato será prorrogable anualmente por mutuo acuerdo entre las partes, hasta un total de dos años más, estableciéndose una duración máxima de 6 años. Se solicitará la prórroga al Sr. Presidente de la Cuadrilla de Salvatierra con 4 meses de antelación a la finalización del contrato.

### **Punto 7 VARIANTES O ALTERNATIVAS QUE PUEDE PRESENTAR EL LICITADOR Y REQUISITOS Y MODALIDADES DE PRESENTACIÓN DE VARIANTES**

No procede.

### **Punto 8 EXISTENCIA DE LOTES**

No procede

### **Punto 9 GARANTÍA PROVISIONAL**

No procede.

### **Punto 10 CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA O CLASIFICACIÓN PARA CONTRATAR**

1. Solvencia económica y financiera de la empresa.
2. Solvencia técnica o profesional de la empresa

Criterios de solvencia que deberán acreditarse por los medios que se establecen en la Cláusula nº 8.3.2.4 , del presente Pliego de Condiciones Administrativas. Incorporando la documentación correspondiente en el sobre 'B'.

### **Punto 11 CRITERIOS PARA CONSIDERAR LA OFERTA CON VALOR ANORMAL O DESPROPORCIONADA**

La Mesa de contratación de acuerdo con el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá apreciar que la proposición de una empresa no



podrá ser cumplida, cuando su oferta económica sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el artículo 85 del RD. 1098/2001, de 12 de Octubre.

### **Punto 12 FORMA DE PAGO**

Teniendo en cuenta que el aceite vegetal usado es un residuo económicamente rentable y como compensación por el servicio prestado, el adjudicatario recibirá la totalidad del aceite vegetal usado objeto del presente Pliego de Condiciones. En ningún caso se admitirá compensación económica alguna. Este contrato no tiene coste alguno para la Cuadrilla de Salvatierra y no requerirá de financiación presupuestaria alguna.

### **Punto 13 ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS**

El adjudicatario tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

### **Punto 14 PLAZO DE GARANTÍA**

Dada la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato, la garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez finalizado el contrato, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales. **El importe de la garantía definitiva asciende a la cantidad de 3.000 euros ( € )**

### **Punto 15 PENALIDADES CONTRACTUALES**

Los incumplimientos contractuales que pueda cometer el adjudicatario en la prestación del servicio de Recogida de aceite vegetal usado se calificarán como leves, graves o muy graves según se detalla en el siguiente cuadro:



<b>INFRACCIÓN</b>	<b>LEVE</b>	<b>GRAVE</b>	<b>MUY GRAVE</b>
Incumplimiento de las frecuencias de recogida y/o vaciado	x		
Incumplimiento de las frecuencias de limpieza	x		
No remisión de los informes solicitados	x		
El personal de recogida con ropa indecorosa	x		
No tener cuidado el mantenimiento y la imagen del servicio	x		
Vehículos en mal estado o sucios	x		
El uso de bocinas o cualquier otro dispositivo acústico no justificado	x		
Forzar las marchas produciendo ruidos molestos	x		
Circular sin elementos silenciadores o con silenciadores no eficientes	x		
La no comunicación de incidencias que afecten al buen desarrollo del servicio		X	
El aprovechamiento de los residuos objeto de este contrato de forma ajena a la oficialmente establecida.		X	
Utilización de contenedores como soporte de elemento publicitarios no autorizados		X	
Falta de elementos de seguridad necesarios para la prestación del servicio		X	
Deficiencias de estado de conservación de contenedores		X	
Vehículo que trabaje sin luces y/o otros dispositivos de seguridad previstos en su homologación		X	
Existencia de desbordamiento en los contenedores selectivos por omisión en la operación de recogida		X	
Dejar de efectuar las operaciones de recogida y/o vaciado sin causa justificada		X	
La reincidencia en el cometido de faltas leves		X	
La paralización total y absoluta de las prestaciones de los servicios imputable al contratista			x
La resistencia a los requerimientos efectuados por la administración, o en su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.			x
El incumplimiento de la ejecución de las prestaciones			x
El falseo de las prestaciones consignadas por el			x



contratista en el documento probatorio			
El incumplimiento de las prescripciones sobre seguridad y señalización de terceros en el servicio			X
El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales			X
Falta de respeto al público y/o a los inspectores del servicio o agentes de la autoridad			X
Entregar los residuos objeto de este contrato a valorizadores distintos de los iniciales sin notificación previa			X
Realización de los servicios objeto de este contrato sin las autorizaciones oportunas expedidas por el órgano competente			X
La reincidencia en el cometido de faltas graves			X

Los incumplimientos contractuales leves podrán sancionarse con multas de hasta 3.000 €.

Los incumplimientos contractuales graves podrán sancionarse con multas de entre 3.001 € y 12.000 €.

Los incumplimientos contractuales muy graves podrán sancionarse con multas de entre 12.001 € y 60.000 €.

#### **Punto 16 REVISIÓN DE PRECIOS**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el punto 5 de esta carátula, no existe revisión de precios.

#### **Punto 17 PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBCONTRATACIÓN**

No se admite la subcontratación de las prestaciones parciales del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 227 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **Punto 18 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

No se establecen condiciones especiales de ejecución del contrato.



## **Punto 19 CRITERIOS LINGÜÍSTICOS DE APLICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

El contratista y, en su caso, los subcontratistas, deberán observar, durante la ejecución del contrato, la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas, de acuerdo con las disposiciones recogidas en la Ley 10/1982, básica de normalización del uso del euskera. El Estatuto de Autonomía del País Vasco, el Decreto 86/1997, que regula los procesos de normalización de la Administración Pública de Euskadi y el Plan de la Cuadrilla de Salvatierra.

En cualquier caso, deberán ser bilingües todas aquellas comunicaciones de carácter general realizadas por el contratista y, en su caso, por los subcontratistas en el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. Se consideran comunicaciones de carácter general:

- Rotulación y señalización
- Informaciones, publicidad, anuncios y documentos de oferta de servicios
- Cualquier otra cuyo destinatario sea la ciudadanía en general

En caso de incumplimiento de los criterios lingüísticos establecidos en este punto, se considerará un incumplimiento contractual leve y podrá ser sancionado con multa de hasta 3.000.-euros.

## **Punto 20 PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN**

En la adjudicación, **en caso de empate de puntuaciones**, se aplicarán LAS PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN contempladas en la cláusula 10.3 del pliego.

## **Punto 21 CONTRATO RESERVADO**

No es un contrato reservado

## **Punto 22 MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

En ningún caso se podrá modificar el contrato con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación



preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ABIERTO**

### **I. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

- CLÁUSULA 1. Objeto del contrato
- CLÁUSULA 2. Valor estimado del contrato y presupuesto de licitación
- CLÁUSULA 3. Constancia expresa de la existencia de crédito
- CLÁUSULA 4. Procedimiento y forma de adjudicación
- CLÁUSULA 5. Duración del contrato
- CLÁUSULA 6. Exposición del expediente

### **II. LICITACIÓN**

- CLÁUSULA 7. Presentación de proposiciones
- CLÁUSULA 8. Lugar, plazo y forma de presentación de proposiciones
- CLÁUSULA 9. Igualdad, transparencia y confidencialidad

### **III. CLÁUSULAS ESPECIALES RELATIVAS A LA LICITACIÓN**

- CLÁUSULA 10. Apertura de proposiciones y actuación de la Mesa de Contratación

### **IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

- CLÁUSULA 11. Selección de la oferta económicamente más ventajosa
- CLÁUSULA 12. Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social e impuesto de actividades económicas
- CLÁUSULA 13. Constitución de la garantía definitiva
- CLÁUSULA 14. Garantía complementaria
- CLÁUSULA 15. Adjudicación del contrato
- CLÁUSULA 16. Formalización del contrato

### **V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

- CLÁUSULA 17. Seguros
- CLÁUSULA 18. Responsable del contrato
- CLÁUSULA 19. Programa de trabajo
- CLÁUSULA 20. Comienzo de los trabajos
- CLÁUSULA 21. Obligaciones laborales y sociales y medios materiales y personales
- CLÁUSULA 22. Otras Obligaciones del contratista
- CLÁUSULA 23. Tratamiento de datos de carácter personal
- CLÁUSULA 24. Abonos al contratista

### **VI. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO**

- CLÁUSULA 25. Conclusión del contrato
- CLÁUSULA 26. Recepción, plazo de garantía y liquidación del contrato
- CLÁUSULA 27. Especialidades de los contratos de elaboración de proyectos
- CLÁUSULA 28. Demora en la ejecución del contrato y otras penalidades
- CLÁUSULA 29. Modificaciones del contrato
- CLÁUSULA 30. Revisión de precios
- CLÁUSULA 31. Subcontratación, cesión del contrato y sucesión de la empresa contratista durante la ejecución del contrato
- CLÁUSULA 32. Resolución del contrato

### **VII. NORMATIVA APLICABLE Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

- CLÁUSULA 33. Normativa aplicable
- CLÁUSULA 34. Prerrogativas de la administración



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ABIERTO**

### ***I. ELEMENTOS DEL CONTRATO***

#### **CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO**

Será objeto del presente contrato la realización de los trabajos definidos en el **Punto 1** de la carátula y descritos en el Pliego de Condiciones Técnicas para satisfacer las necesidades especificadas en el expediente.

#### **CLÁUSULA 2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP, a efectos de determinar la procedencia o improcedencia de la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado para este contrato, sin incluir el IVA que deberá soportar la Administración, es el que figura en el **punto 2** de la carátula de este pliego.

El presupuesto de licitación de este contrato asciende a la cantidad que figura en el **punto 2** de la carátula. En el presupuesto de licitación (**punto 2** de la carátula) se entienden contemplados todos los conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como cualquier otro impuesto o gasto que pueda gravar la operación, gastos de desplazamiento, visados colegiales, en su caso, etc.

La proposición económica de los licitadores no podrá ser superior al presupuesto de licitación aprobado para la contratación y cuyo importe se indica en el **punto 2** de la carátula de este pliego.

En caso de que la propuesta del licitador sea superior a la cantidad indicada en el **punto 2** de la carátula, la propuesta no será admitida.

#### **CLÁUSULA 3. CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO**

Las obligaciones que se deriven de este contrato, se atenderán con el crédito cuyo certificado de existencia y compromiso, expedido por el Interventor consta en el expediente, con cargo a la partida que figura en el **2** de la carátula.

#### **CLÁUSULA 4. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el procedimiento ABIERTO, previsto y regulado en el artículo 157 y siguientes del TRLCSP, estableciéndose los criterios objetivos de valoración y su ponderación en el **Punto 4** de la carátula.

En los expedientes tramitados por el procedimiento de urgencia, los plazos se reducirán en la forma prevista en el artículo 112.2.b) del TRLCSP.

#### **CLÁUSULA 5. DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo contractual o de ejecución máximo del contrato será establecido en el **Punto 5** de la carátula. Las proposiciones que oferten un plazo de ejecución superior al establecido en el **Punto 5** de la carátula, no serán admitidas. Cuando así lo prevea el **Punto 6** de la carátula, el contrato podrá ser prorrogado con la finalidad de reiterar las prestaciones. La(s) prórroga(s) no podrá(n) ser concertada aislada o conjuntamente por un plazo superior al fijado originariamente.



En caso de extinción normal o anormal del contrato por cualquier causa, y con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio, el órgano de contratación podrá acordar la prórroga forzosa del contrato, hasta la adjudicación del nuevo contrato, por un periodo que en ningún caso será superior a seis meses.

## **CLÁUSULA 6. EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE**

El expediente estará de manifiesto en las oficinas de la Cuadrilla de Salvatierra, a disposición de quien desee examinarlo, hasta el día anterior al señalado para la entrega de las proposiciones, durante las horas de oficina de atención al público. Forma de acceso al perfil del contratante: [www.cuadrillasalvatierra.org](http://www.cuadrillasalvatierra.org)

## **II. LICITACIÓN**

### **CLÁUSULA 7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

En las licitaciones cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal de Empresas con otras, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

Podrán presentar ofertas en la licitación relativa al contrato y en la forma que se especifica más adelante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional, y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

No podrán concurrir a licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a dichos contratos siempre que dicha participación pueda provocar restricción a la libre competencia o un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

La presentación de proposiciones presume la aceptación, sin salvedad ni reserva alguna, por el licitador de las cláusulas de este Pliego y del resto de documentos contractuales y la declaración responsable de la exactitud de los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la obra.

### **CLÁUSULA 8. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

**8.1. Lugar:** Las ofertas deberán ser presentadas en el Registro de la Cuadrilla de Salvatierra o por correo en la forma que establece el artículo 80.4 del RD 1098/2001, de 12 de octubre. En éste caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama. El número de fax al que se debe remitir el anuncio de envío por correo es el 945-31.21.85.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurrido, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

**8.2. Plazo:** Dentro de las horas de oficina y hasta las 13 horas del día señalado para la entrega de las ofertas en el anuncio de licitación.

**8.3. Forma:** La documentación para la licitación se presentará en tres sobres cerrados 'A', 'B' y 'C'. Los tres sobres estarán identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y



firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada. Si la proposición fuese retirada injustificadamente, se procederá a la ejecución de la garantía provisional y a su ingreso en la Tesorería de la Cuadrilla de Salvatierra.

**Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto. Tampoco serán admitidas aquellas proposiciones cuyos sobres contengan documentación distinta de la indicada en este pliego para cada sobre.**

### **8.3.1. SOBRE A: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN, DISTINTOS DEL PRECIO, QUE DEBAN EVALUARSE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA FORMULA**

Contendrá el modelo de proposición económica adjunto a este pliego como **ANEXO I** firmado por el licitador o persona que lo represente. No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida
- Excedan del tipo máximo de licitación
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición
- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como **ANEXO I** de este pliego
- En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable

#### **8.3.1.1. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

No se admiten

#### **8.3.1.2. EXISTENCIA DE LOTES**

No procede

### **8.3.2. SOBRE 'B'. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Las personas jurídicas, para ser admitidas a licitación, deben acreditar, a través de sus estatutos o reglas fundacionales, que las prestaciones objeto de este contrato están comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios

#### **CAPACIDAD DE OBRAR**



**8.3.2.1 Licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi y licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado**

Deberán presentar:

**8.3.2.1.1** Certificación del órgano encargado del Registro Oficial que deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en la certificación no han experimentado variación, redactada conforme al modelo que figura en el **ANEXO II** de este pliego.

**8.3.2.1.2** Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional, cuando así aparezca exigido en el **Punto 9** de la carátula.

**8.3.2.2 Licitadores que no se encuentre en la circunstancia anterior:**

Deberán incluir en el sobre 'B' los siguientes documentos:

**8.3.2.2.1** Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la proposición en nombre propio o como apoderado.

**8.3.2.2.2** La capacidad de obrar de las empresas que fueran personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

**8.3.2.2.3** Si se trata de una persona jurídica, asociativa o societaria, o siendo empresa individual, no firme la proposición económica el titular registral de la empresa, habrá también de incluirse escritura de apoderamiento, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, a favor de la persona que suscriba la oferta económica, con facultades para contratar con la Administración.

**8.3.2.2.4** Declaración expresa responsable de no estar incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP redactada conforme al modelo que figura en el **ANEXO III** de este pliego.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Los documentos señalados en los números 8.3.2.2.1 al 8.3.2.2.3 ambos inclusive, deberán presentarse en original o en copia, reservándose la Cuadrilla el derecho de comprobar, en cualquier momento, la veracidad de las copias aportadas.

**8.3.2.2.5** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas



estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Se adjunta como **ANEXO IV** la documentación que deben presentar las empresas extranjeras.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, se acompañará a la documentación que presente que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. Se adjunta como **ANEXO IV** la documentación que deben presentar las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que a modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**8.3.2.2.6** Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional, cuando así aparezca exigido en el **Punto 9** de la carátula.

La omisión de cualquiera de los documentos citados, o la no observancia estricta del cumplimiento de los previstos en los apartados anteriores podrán ser motivo para la no admisión de la oferta.

#### **8.3.2.3 Preferencias de adjudicación**

En el caso de que la empresa interesada en contratar desee que, si se dan las circunstancias precisas de empate de puntuaciones, se le apliquen las preferencias de adjudicación contempladas en la cláusula **10.3** de este pliego, deberá incluir en este **sobre B** la siguiente documentación:

- a) Para la preferencia señalada en la letra a) de la referida cláusula, el documento TC2 de la Seguridad Social, correspondiente al último mes, acreditativo del personal integrado en la empresa y declaración firmada por la empresa indicando el número de trabajadores, de los señalados en el citado documento TC2, con porcentaje de discapacidad igual o superior al 33 por 100, en la que figurarán sus números de DNI.
- b) Para la preferencia señalada en la letra b) de la referida cláusula, acreditación de la calificación de la misma como empresa de inserción por parte del Órgano Administrativo competente donde se acredite en entre otras cuestiones su inscripción en el Registro público de empresas de Inserción.
- c) (Sólo en contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial). Para la preferencia señalada en la letra c) de la referida cláusula, acreditación documental de estar constituida y registrada conforme a las normas que le sean aplicables y que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato.
- d) (Sólo en contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.) Para la preferencia señalada en la letra d) de la referida cláusula, documento que acredite que la entidad está reconocida como Organización de Comercio Justo.

#### **8.3.2.4 SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL, CLASIFICACIÓN PARA CONTRATAR**



Las empresas licitadoras deberán acreditar los criterios de solvencia económica, financiera, técnica o profesional por los medios que se señalan a continuación.

#### **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

Certificado de alguna institución financiera que acredite la solvencia económica y financiera del licitador.

#### **SOLVENCIA TÉCNICA**

Los licitadores a este contrato, para acreditar su solvencia técnica, deberán presentar:

i. Documento que acredite al licitador como transportista de residuos no peligrosos dentro del ámbito del presente contrato, más concretamente de aquellos que se encuadran en el epígrafe *20 01 25 Aceites y grasas comestibles* de la Lista Europea de Residuos. Para ello, los licitadores deberán presentar la documentación pertinente que así lo acredite.

ii. Documento/certificado que le acredite como gestor autorizado de residuos no peligrosos del Gobierno Vasco.

#### **8.3.2.5 GARANTÍA PROVISIONAL**

No se exige

#### **8.3.2.6 UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS**

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán indicar en el escrito de proposición los empresarios que deseen concurrir integrados::

- Nombres y circunstancias de los integrantes
- Participación de cada uno de ellos en la unión temporal
- Asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarias
- Nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia de acuerdo con lo establecido en las cláusulas de este pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que a efectos de clasificación establece el artículo 52 del RD 1098/2001, de 12 de Octubre.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas, si lo ha hecho individualmente, ni podrá figurar en más de una unión temporal de empresas. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

Para llevar a cabo la clasificación de la unión temporal, la Mesa de Contratación estará a lo dispuesto en el artículo 52 del RD 1.098/2.001 de 12 de octubre sobre acumulación de las clasificaciones en las uniones temporales de empresas. En todo caso, será requisito básico para la acumulación de las características de cada uno de los integrantes en la unión temporal de empresas, y en concreto para su



clasificación que todas las empresas que concurran a la licitación del contrato hayan obtenido previamente clasificación como empresas de servicios, salvo cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, en cuyo caso para la valoración de su solvencia concreta respecto de la unión temporal, se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 75 y 76 del TRLCSP. La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

### **8.3.2.7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE INSERCIÓN SOCIO -LABORAL DEL CONTRATO**

No se contemplan.

### **8.3.3. SOBRE 'C'. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR NO CUANTIFICABLE POR FORMULA**

Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor. En particular deberán incluirse los siguientes:

- 1.- MEMORIA TÉCNICA: Ver punto 4 de la carátula de este Pliego. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
  - Modelo de contenedor;
  - Modelo de organización;
  - Limpieza de los contenedores;
  - Mantenimiento y reposición de los contenedores
- 2.- CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN Y CONCIENCIACIÓN; Ver punto 4 de la carátula de este Pliego
- 3.- MEJORAS; Ver punto 4 de la carátula de este Pliego
- 4.- CONCRECIÓN, CORRECCIÓN Y CONTENIDO DEL ESTUDIO PRESENTADO; Ver punto 4 de la carátula de este Pliego

En ningún caso se deberá contener en este sobre la oferta económica ni documentos relevantes de su oferta económica, ni documentos relativos a criterios cuantificables por fórmula. Esta documentación adquirirá carácter contractual en caso de adjudicación.

### **NOTA ACLARATORIA SOBRE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

Agotados los plazos para interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados (excepto la documentación del adjudicatario). La documentación podrá ser recogida en la Cuadrilla de Salvatierra durante el horario de atención al público.

No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores cuando éstos no hayan procedido a su retirada.

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres B y C, así como de los que, en su caso, se consigne en la carátula como criterios de adjudicación, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en



su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

### **SUCESIÓN DE LA EMPRESA LICITADORA EN EL PROCEDIMIENTO**

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en este pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

### **CLÁUSULA 9. IGUALDAD, TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD**

El órgano de contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustará su actuación al principio de transparencia. Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar, cumplimentando el modelo que aparece como ANEXO IX de este pliego (anexo que se incorporará al sobre al que se refiera), como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

## ***III. CLÁUSULAS ESPECIALES RELATIVAS A LA LICITACIÓN***

### **CLÁUSULA 10. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

#### **10.1. Calificación de la documentación, defectos subsanables (Art. 82 del TRLCSP y 22, 81 y 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público.**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el SOBRE B ‘DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA’.

A los efectos de la expresada calificación, se procederá a la apertura de los sobres ‘B’ y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados y lo publicará a través de anuncios en el Tablón de Anuncios del perfil del contratante y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales o subsanables, la proposición no será admitida a la licitación. Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a



efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de 5 días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

## **10.2. Apertura de proposiciones**

### **PRIMER ACTO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación, en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura del sobre 'B' se constituirá de nuevo en sesión pública (en el lugar, fecha y hora indicada en el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava) y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, valorará dicha documentación realizando pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, sobre los rechazados y sobre las causas de su rechazo. En el mismo acto, procederá a la apertura y examen de los SOBRES 'C' 'DOCUMENTACION TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR NO CUANTIFICABLE POR FORMULA' correspondientes a los licitadores admitidos.

A continuación, la Mesa de Contratación, si lo estima oportuno, acordará la remisión de los sobres 'C' a informe/s de los servicios técnicos municipales correspondientes, para el estudio de las proposiciones en relación con los criterios de adjudicación no cuantificables por fórmula. Ello sin perjuicio del comité de expertos a que se refiere el punto 4 de la carátula de este pliego.

### **SEGUNDO ACTO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

Una vez recibido/s y conocidos el/los informe/s solicitado/s de evaluación de criterios no cuantificables mediante fórmulas, la Mesa en acto público, (en el lugar, fecha y hora indicada en el perfil del contratante) dará a conocer el resultado de la evaluación de los criterios no cuantificables mediante fórmulas.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre 'A' 'PROPOSICION ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN, DISTINTOS DEL PRECIO, QUE DABAN EVALUARSE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA FORMULA' de las proposiciones admitidas y a la lectura de las ofertas económicas contenidas en los mismos. El acto público de apertura del sobre 'A' se celebrará en el lugar, fecha y hora indicado en el perfil del contratante.

### **TERCER ACTO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación, si lo estima oportuno, acordará la remisión de los sobres 'A' a informe de los servicios técnicos municipales correspondientes para el estudio de las proposiciones en relación con los criterios de adjudicación cuantificables por fórmulas.

La Mesa de contratación una vez realizada la evaluación global de las ofertas, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta en la que se determina cual es la oferta económicamente más ventajosa, al órgano de contratación.

Esta propuesta no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.



### **10.3. Preferencias de adjudicación**

De conformidad con lo establecido en la **carátula** y en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, antes de formular la propuesta que determine cual es la oferta económicamente más ventajosa, en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que en el **sobre B** hayan presentado la documentación acreditativa solicitada, las siguientes empresas:

a) La empresa que en el momento de acreditar la solvencia técnica cuente en su plantilla con un número de trabajadores con discapacidad (en grado igual o superior al 33 por 100) superior al 2 por 100. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

b) Las empresas de inserción que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre para la regulación de empresas de inserción, para tener esta consideración.

c) (Sólo en contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial).Entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente Registro oficial.

d) (Sólo en contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo).Entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo. En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna más de una de las señaladas.

Si aún así persistiera la igualdad entre proposiciones, resultará adjudicataria, en el caso de **pluralidad de criterios de adjudicación**, aquella que obtenga una mayor puntuación en el apartado de valoración “MEMORIA TECNICA”. De persistir el empate se celebrará un sorteo.

### **10.4 Mesa de contratación**

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida, de acuerdo con lo establecido en el apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, del modo siguiente:

1.- Presidente titular: El Sr. Presidente de la Cuadrilla de Salvatierra, o persona en quien delegue.

2.- Vocales:

- La Interventora de la Entidad o, en su caso, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al control económico-presupuestario del Órgano de contratación.
- La Secretaria de la Entidad o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico.
- D. Patxi Martínez de Albeniz Casi o persona en quien delegue.

3.- Secretario: Un funcionario de la Corporación.



#### ***IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO***

##### **CLÁUSULA 11. SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MAS VENTAJOSA**

**11.1.** El órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el **Punto 11** de la carátula de este pliego. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el **Punto 4** de la carátula de este pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

**11.2.** El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la **CLÁUSULA 12**, **CLÁUSULA 13** y **CLÁUSULA 14** de este pliego.

**11.3.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

##### **CLÁUSULA 12. ACREDITACIÓN DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL E IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación:

**12.1.** Estar al corriente de las obligaciones tributarias establecidas en el artículo 13 del R. D. 1.098/2.001, de 12 de octubre, mediante la o las certificaciones administrativas expedidas por la Hacienda que corresponda (Diputación Foral de Álava, Diputación Foral de Vizcaya, Diputación Foral de Guipúzcoa, Diputación Foral de Navarra, Agencia Estatal Tributaria) y estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social establecidas en el artículo 14 del mismo texto legal, mediante certificación administrativa expedida por la Tesorería de la Seguridad Social o, en su caso, el alta en la Mutua correspondiente.

**12.2.** Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable haciendo constar tal circunstancia.

**12.3.** Cuando así se haya exigido en el pliego, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP y que le reclame el órgano de contratación.



**12.4.** En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, cada uno de los componentes de la Unión aportará certificación positiva en materia de Hacienda/s y Seguridad Social y documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.

**12.5.** Copia de la póliza de seguro (cláusula 17).

### **CLÁUSULA 13. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación la constitución de una garantía definitiva por el **IMPORTE DEL 3.000 EUROS**. Dicha garantía deberá constituirse por alguno de los medios previstos en el TRLCSP. El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a satisfacer los gastos de anuncio de licitación y de formalización del contrato y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

### **CLÁUSULA 14. GARANTÍA COMPLEMENTARIA**

**No procede**

### **CLÁUSULA 15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el artículo 151.2 del TRLCSP.

La adjudicación, en la forma y con el contenido del artículo 151.4 del TRLCSP, se notificará a todos los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

### **CLÁUSULA 16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**16.1.** El documento administrativo de formalización del contrato se otorgará dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al recibo de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

**16.2.** En el caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP (por tratarse de un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada o de un contrato de servicios comprendido en las categorías 17 a 27 del Anexo II del TRLCSP cuyo valor estimado sea igual o superior a 200.000 euros, IVA excluido), la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente al de notificación de la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.



**16.3.** Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

**16.4.** Cuando, por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado y cuando se formule oposición por el contratista, el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva. En tal supuesto la Administración podrá acordar la incautación de la sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

#### ***IV.EJECUCIÓN DEL CONTRATO***

#### **CLÁUSULA 17. SEGUROS**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo de ventura del contratista. Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de estos trabajos. El contratista estará obligado a contratar una póliza que cubra los siguientes riesgos:

- La responsabilidad civil (general, patronal y cruzada) en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivada de los actos de su personal, empleados y dependientes, su maquinaria y equipo, así como aquellos daños ocasionados durante la realización de los trabajos, con arreglo a la siguiente escala:

##### **IMPORTE DEL CONTRATO LÍMITE DE GARANTÍA**

Hasta 150.000 euros 75.000 euros  
Entre 150.001 y 600.000 euros 300.000 euros  
Entre 600.001 y 1.200.000 euros 900.000 euros  
Entre 1.202.001 y 3.000.000 euros 1.750.000 euros

La empresa adjudicataria, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación deberá entregar en la Cuadrilla de Salvatierra copia de la póliza de seguro

#### **CLÁUSULA 18. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del TRLCSP. La designación del responsable del contrato se acordará por el órgano de contratación y se notificará al que resulte adjudicatario del contrato. Corresponderá al responsable del contrato:



- La supervisión de la ejecución del contrato.
- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del contrato.
- Proponer la imposición de penalidades previstas en este pliego.
- Asistir a la recepción del contrato

## **CLÁUSULA 19. PROGRAMA DE TRABAJO**

Habrà de presentarse un programa de trabajo en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al recibo de la notificación de la adjudicación. El Presidente de la Cuadrilla resolverà sobre el programa de trabajo, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

El programa de trabajo deberá contener la justificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas fundamentales contenidas en el Pliego de Bases Técnicas e incluir los siguientes datos:

- a) Fijación de los trabajos que integran el servicio o estudios y en su caso de las operaciones más importantes constitutivas de dichos trabajos.
- b) Determinación del equipo y medios a emplear en el desarrollo del estudio o servicio, con expresión del responsable o delegado del consultor.
- c) Estimación en períodos de calendario de los plazos parciales de elaboración de los diversos trabajos. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo, la semana, y el mes, salvo indicación en contrario del Pliego de Prescripciones técnicas.
- d) Valoración mensual y acumulada de los trabajos programados sobre la base de los precios de adjudicación.

El programa de trabajo será documento contractual a todos los efectos.

## **CLÁUSULA 20. COMIENZO DE LOS TRABAJOS**

La fecha oficial de comienzo de los trabajos será el día siguiente a la formalización del contrato, salvo que se establezca un plazo distinto en el **Punto 5** de la carátula.

Cuando el expediente sea declarado de urgencia, la Administración podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado éste, siempre que se haya constituido garantía definitiva sin que en ningún caso pueda demorarse el inicio de la ejecución del contrato, un plazo superior a dos meses desde la fecha de adjudicación, quedando resuelto automáticamente, el contrato en caso contrario.

## **CLÁUSULA 21. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES Y MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES**

### **21.1. Obligaciones laborales y sociales**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del Pliego de condiciones Técnicas, al Programa de trabajos y a lo establecido en este Pliego, y en todo caso de acuerdo con las instrucciones, que para su interpretación diere la Administración al contratista.



El contratista, respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas, en su caso, se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus trabajadores.

Será de exclusiva cuenta del adjudicatario la retribución del personal que emplee en la prestación del servicio objeto de este contrato, siendo de su cargo cualesquiera costos sociales y/o laborales, cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten, quedando la Cuadrilla totalmente exenta de responsabilidad sobre las relaciones entre el contratista y su personal.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto de este contrato como personal de la Cuadrilla de Salvatierra.

En el supuesto de huelga general que afecte al servicio objeto de este contrato, el adjudicatario vendrá obligado a requerimiento del órgano de contratación y en el plazo y forma que éste indique, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la administración competente. Si el adjudicatario no ofreciera dichas soluciones o no las llevara a práctica, los servicios de la Cuadrilla competentes podrán promover los contratos que estimen precisos para cubrir los servicios mínimos aprobados, que serán por cuenta del adjudicatario. La responsabilidad que se derive de tales trabajos contratados a terceros será sin embargo del adjudicatario, a todos los efectos que en este Pliego se contemplan.

## **21.2. Medios materiales y personales**

El contratista queda obligado a aportar y mantener, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución en los plazos convenidos en el contrato y, en particular, los que hayan sido incluidos en la relación de personas responsables de la ejecución del contrato.

El personal de la empresa dependerá exclusivamente de la empresa contratista, y únicamente ésta tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora. Asimismo, la empresa contratista no podrá sustituir al personal establecido en su oferta, sin la expresa autorización de la Cuadrilla de Salvatierra. Esta Entidad podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado, con el derecho del contratista a reclamar frente a tal resolución ante la Cuadrilla de Salvatierra en el plazo de diez días naturales contados a partir de la notificación que le haga por escrito esta Entidad.

En cualquier momento la Administración podrá exigir del contratista la presentación de los documentos contractuales que haya otorgado con el personal que emplee para la ejecución del contrato, cualquiera que sea la nacionalidad de los mismos.

La empresa adjudicataria será responsable de toda la reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en el estudio o servicios y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Administración. En todo caso el Contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

## **CLÁUSULA 22. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Son de cuenta del contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquiera información de Organismos Oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas



o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Se considerarán también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración del estudio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982 de 7 de abril de Integración Social de los Minusválidos, el contratista que cuente en plantilla con 50 o más trabajadores vendrá obligado a que de entre ellos, al menos, el 2 por 100 sean trabajadores minusválidos. La discapacidad computable a estos efectos es la reconocida y acreditada en un grado igual o superior al 33 por ciento. Esta obligación habrá de cumplirse durante toda la vigencia del contrato. De manera excepcional, el contratista podrá quedar exento de esta obligación de contratación de personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, debiendo en este supuesto justificar el contratista la aplicación de las medidas alternativas exigidas en el citado Real Decreto.

### **CLÁUSULA 23. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de ese carácter, se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional vigésimo sexta del TRLCSP, y a las siguientes reglas:

- a) El contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- b) Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente de la señalada.
- c) Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, el contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.
- d) El contratista y todo el personal que intervenga en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.
- e) El contratista se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:



- A este respecto, el contratista deberá entregar al órgano de contratación, antes del inicio de los trabajos, una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, el contratista entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto el contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.

- Una vez realizada la prestación objeto del contrato, deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte del contratista. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de los ficheros se realizará mediante un acta suscrita por el representante del contratista y por un técnico de la Cuadrilla en la que consten tales circunstancias

#### **CLÁUSULA 24. ABONOS AL CONTRATISTA**

El Contratista tiene derecho al abono con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración. El importe del servicio realizado se hará efectivo en la forma y periodicidad que se establezca en el **Punto 12** de la carátula del Pliego de Condiciones Administrativas.

El importe del servicio realizado se acreditará por medio de documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato: facturas, minutas, etc. con la periodicidad establecida en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Con respecto al plazo de abono de las facturas, se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 216 del TRLCSP y en el artículo 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para el régimen jurídico de la demora se estará a lo establecido en el artículo 217 del TRLCSP.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se notifique a ésta última el acuerdo de cesión.

### ***VI. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO***

#### **CLÁUSULA 25. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO**

El contratista deberá entregar la totalidad de los trabajos dentro del plazo estipulado y en las oficinas de la Cuadrilla de Salvatierra, antes de las doce horas del día en que termine el plazo, expidiéndose por el funcionario que se haga cargo de los trabajos el recibo correspondiente.

La Cuadrilla deberá realizar un primer examen de la documentación presentada dentro del plazo de cinco días, contados a partir de la fecha de entrega.

Si como consecuencia del examen y comprobación detallada del estudio o servicio, se encuentre conforme, emitirá informe favorable con propuesta de aceptación para su aprobación por el órgano que haya iniciado el expediente de contratación.

Cuando los trabajos no sean conformes, se dará por escrito al Contratista las instrucciones precisas y detalladas a fin de remediar las faltas o defectos observados, fijando el plazo para efectuarlo, expirado el cual y realizada la entrega, procederá a un nuevo examen y comprobación detallados.

Si transcurrido dicho plazo, la empresa no hubiera cumplido y siempre que no le quedase tiempo disponible del plazo del contrato, este se resolverá con pérdida de la fianza, por no terminar los trabajos



dentro del plazo estipulado, a no ser que la Administración crea oportuno conceder un nuevo plazo que será improrrogable.

Si existiera reclamación por la empresa adjudicataria respecto de las observaciones formuladas el órgano de contratación resolverá sobre el particular en el plazo de 15 días.

## **CLÁUSULA 26. RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto. Cumplidos los trámites referidos en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas se procederá a su recepción, levantándose al efecto el correspondiente acta.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las oportunas instrucciones para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

En el plazo de un mes desde la fecha del acta de recepción deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele el saldo resultante. El plazo de garantía a contar desde la fecha de recepción o de conformidad será el establecido en el **Punto 14** de la carátula.

Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

## **CLÁUSULA 27. ESPECIALIDADES DE LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS**

No procede.

## **CLÁUSULA 28. DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OTRAS PENALIDADES**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en proporción de 0,20 por cada 1.000 euros del precio del contrato.

No obstante lo anterior, atendiendo a las especiales características del contrato, en caso de demora, se podrán establecer unas penalidades distintas a las fijadas en el párrafo anterior, en cuyo caso, éstas aparecerán en el **Punto 15** de la carátula de este pliego.

El resto de penalidades se detallan, en su caso, en el **Punto 15** de la carátula de este pliego.

## **CLÁUSULA 29. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

**29.1.** Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público cuando así se haya previsto en el **punto 22** de la carátula de este pliego o, en los casos no previstos, cuando concurren las circunstancias previstas en el TRLCSP. Esto es:



**29.1.1. Modificaciones previstas:**

El contrato podrá modificarse si en el punto 22 de la carátula de este pliego está prevista esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que puedan acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puede afectar y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del TRLCSP.

**29.1.2. Modificaciones no previstas:**

Los contratos sólo podrán modificarse cuando concurren las circunstancias y con los límites previstos en el artículo 107 del TRLCSP.

**29.2.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del TRLCSP, cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos a reclamar indemnización por dichas causas.

**29.3.** Las modificaciones serán obligatorias para el contratista, se acordarán previa audiencia del contratista y deberán formalizarse en documento administrativo previo ajuste de la garantía definitiva, en su caso.

### **CLÁUSULA 30. REVISIÓN DE PRECIOS**

No existe revisión de precios

### **CLÁUSULA 31. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**31.1. Subcontratación:** Salvo que por la naturaleza y condiciones del contrato se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, podrá éste concertar con terceros la realización parcial del mismo. La celebración de los subcontratos estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 y 228 del TRLCSP. Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no excederán del porcentaje que, superior al 60% del presupuesto del contrato, se fije en el **Punto 17** de la carátula del Pliego de cláusulas Administrativas. En el supuesto de que tal previsión no figure en el pliego, el contratista podrá subcontratar un porcentaje que no exceda del 60%. En el caso de que se autorice la subcontratación de las prestaciones parciales del contrato, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito presentado en el Registro de la Cuadrilla de Salvatierra, la intención de celebrar el subcontrato y la identidad del subcontratista y justificando la aptitud de éste mediante la acreditación de los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia salvo que acredite que el subcontratista posee clasificación vigente y adecuada para la realización de la parte del contrato objeto de subcontratación. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique debidamente. El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 10% del importe del subcontrato.



**31.2. Cesión del contrato:** Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

**31.3. Sucesión de la empresa contratista durante la ejecución del contrato:** En los casos de fusión de empresas en las que participe el contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

### **CLÁUSULA 32. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Son causa específica de resolución del contrato el incumplimiento defectuoso reiterado de la prestación objeto del contrato y de los términos contenidos en la oferta presentada por el contratista. Además de las señaladas en el artículo 223 del TRLCSP, serán también causas de resolución, las indicadas en el artículo 308 del TRLCSP. En lo que respecta a la aplicación de las causas de resolución y sus efectos, se estará a lo establecido en los artículos 224, 225 y 309 del TRLCSP.

## ***VII. NORMATIVA APLICABLE, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.***

### **CLÁUSULA 33. NORMATIVA APLICABLE**

Por las cláusulas contenidas en este Pliego y las especificaciones de su carátula y en el pliego de prescripciones técnicas. Por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Por el Real Decreto 817/2009 Por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Por la Orden de 8 de Marzo de 1972 por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de estudios y servicios técnicos. Por la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1987 y el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local. Por el Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de julio de 1955. Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como autonómico y local, y que resulten de aplicación en el ámbito de la misma. Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discrepancia entre lo establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, prevalecerá lo dispuesto en este pliego excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.

### **CLÁUSULA 34. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**



El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, tiene la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público el contrato celebrado y acordar, en su caso, su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos establecidos en el TRLCSP y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administración Pública. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra dichos acuerdos podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.



## **ANEXOS Y MODELOS**

ANEXO I Modelo de proposición económica (a introducir en el sobre A)

ANEXO II Modelo de declaración jurada de validez de datos del registro de contratistas del gobierno Vasco, o en su caso, del Estado (a introducir en el sobre B)

ANEXO III Modelo de declaración jurada (a introducir en el sobre B)

ANEXO IV Documentación que deben aportar las empresas extranjeras (a introducir en el sobre B)

ANEXO VIII Modelo de declaración de UTE (A introducir en el sobre B)

ANEXO IX Modelo de designación como confidencial de informaciones facilitadas por el licitador (a introducir en el sobre al que se refiera)



**ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (A INTRODUCIR EN EL SOBRE A)**

D....., con domicilio en  
....., calle ....., y provisto de D.N.I  
....., en nombre propio o en representación de ....., con domicilio en  
....., calle ..... Tfno.....y  
N.I.F.....**DECLARA**

1º.- Que está bien enterado de los Pliegos de Condiciones Administrativas y técnicas que rige la licitación del **SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE ACEITE VEGETAL USADO EN LA CUADRILLA DE SALVATIERRA.**

2º.-La presentación de la oferta supondrá la aceptación de las condiciones administrativas y técnicas de los pliegos que obran en el expediente.

(En el caso de presentar remuneración económica por litro de aceite recogido sujeta a algún tipo de condicionante, se deberá facilitar información aclaratoria exacta de la repercusión económica anual que eso supondría para la Cuadrilla de Salvatierra: Ver punto 4.B de la Carátula).

**(FECHA Y FIRMA)**



**ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE VALIDEZ DE DATOS DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO VASCO, O EN SU CASO, DEL ESTADO (A INTRODUCIR EN EL SOBRE B)**

D.....,con domicilio en .....  
.....,calle ..... y provisto de D.N.I .....  
.....,en nombre propio o en representación de ..... con domicilio en .....  
....., calle .....Tfno .....y N.I.F.....,  
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ANTE EL PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

La validez y vigencia de los datos y circunstancias que constan en el Certificado expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Gobierno Vasco (o en su caso, del Estado) y en especial los relativos a no estar incurso en las prohibiciones de contratar con la Administración previstas en el artículo 60 del TRLCAP.

**(FECHA Y FIRMA)**



**ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN JURADA (A INTRODUCIR EN EL SOBRE B)**

D.....,con domicilio en  
.....,calle ....., y provisto de D.N.I  
.....,en nombre propio o en representación de ....., con domicilio en  
....., calle .....Tfno .....y N.I.F.....,  
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ANTE EL PRESIDENTE DE LA MESA DE  
CONTRATACIÓN

Que ni él ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus miembros se hayan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, relacionadas en el artículo 60 del TRLCAP.

Que él y la empresa a la que representa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

**(FECHA Y FIRMA)**



#### **ANEXO IV DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS (A INTRODUCIR EN EL SOBRE B)**

Las empresas no españolas de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar en el sobre 'B' la siguiente documentación:

- 1.- Las empresas deberán acreditar su capacidad de obrar mediante su inscripción en un Registro profesional o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Todo ello traducido de forma oficial al castellano o al Euskera.
- 2.- En el caso de que el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido al castellano o euskera.
- 3.- Declaración, en castellano o euskera, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso al Fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 4.- Declaración responsable, en castellano o en euskera, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias expresadas en el artículo 60 del TRLCAP.
- 5.- Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido de forma oficial al castellano o euskera, por la que se acredite que la empresa cumple sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes del país del poder adjudicatario.
- 6.- En el supuesto de exigir clasificación para los empresarios no españoles de Estado miembro, será suficiente que acrediten ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia técnica, económica y financiera, conforme a lo previsto en este pliego  
Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados Miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 7.- El licitador deberá prestar garantía provisional cuando así se exija en este pliego.
- 8.- Aquellas empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, además de los requisitos expuestos, deberán acreditar:
  - a) La capacidad de obrar, mediante certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente en la que se haga constar, que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, salvo que se trate de Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en cuyo caso se acreditará su capacidad de obrar.
  - b) que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga o que es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. Este extremo se justificará mediante el informe de la respectiva representación diplomática española.
  - c) documentalmente, que tiene abierta sucursal con domicilio en España, con designación de sus apoderados o representantes para sus operaciones.
  - d) Que se encuentre inscrita en el Registro Mercantil, al igual que los apoderamientos referidos en el párrafo anterior.
  - e) En el caso de que el importe del contrato, con exclusión del IVA sea igual o superior a la cifra que figura en el artículo 16 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, no se exigirá el informe de reciprocidad a que se refiere el apartado b) en relación con las empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.



**ANEXO VIII MODELO DE DECLARACIÓN DE UTE (A INTRODUCIR EN EL SOBRE B)**

D....., con domicilio en  
....., calle ....., y provisto de D.N.I  
....., en nombre propio o en representación de ....., con domicilio en  
....., calle ..... Tfno ..... y N.I.F..... Y  
D....., con domicilio en  
....., calle ....., y provisto de D.N.I  
....., en nombre propio o en representación de ....., con domicilio en  
....., calle ..... Tfno ..... y N.I.F.....  
DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de ..... % y de .....% y que nombran representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D.....

(FECHA Y FIRMA)



**ANEXO IX MODELO DE DESIGNACION COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES  
FACILITADAS POR EL LICITADOR (A INTRODUCIR EN EL SOBRE AL QUE SE REFIERA)**

D.....,con domicilio en  
.....,calle ....., y provisto de D.N.I  
.....,en nombre propio o en representación de ....., con domicilio en  
....., calle ..... Tfno .....y N.I.F.....,

**DECLARA**

Que en la documentación aportada en el sobre ..... (designar el sobre a que se refiere), se consideran confidenciales las siguientes informaciones y documentos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

.....  
.....  
.....

**(FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR)**